

RESOLUCIÓN N° 126-IFDC-SL/23

San Luis, 29 de Mayo de 2023

VISTO:

La NOA N° 234-IFDC-SL/23 presentada por la alumna **ZABALA GLORIA MARICEL**, DNI N° **20.721.076**, perteneciente al Profesorado de Lengua y Literatura, Registro N° 07-0076/09, por la cual solicita su readmisión en el IFDC – SL, y;

CONSIDERANDO:

Que la alumna fue inscripta en el plan de estudios del Profesorado de Lengua y Literatura Registro N° 07-0076/09 aprobado por Ordenanza N° 02-IFDC-SL/09, el cual estuvo vigente durante 2009;

Que a partir del ciclo lectivo 2010 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 181-ME-2009, el cual estuvo vigente hasta 2013 inclusive;

Que a partir del ciclo lectivo 2014 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 24-ME-2014, el cual estuvo vigente hasta 2021 inclusive;

Que a partir del ciclo lectivo 2022 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 12-ME-2022;

Que las equivalencias de las unidades curriculares entre planes de estudio del Profesorado de Lengua y Literatura se encuentran reglamentadas por Resolución Rectoral N° 29-IFDC-SL/11 para los planes de estudios Ordenanza N° 02-IFDC-SL/09 y Resolución N° 181-ME-2009, Resoluciones Rectorales N° 111-IFDC-SL/14 y N° 91-IFDC-SL/17 para los planes Resoluciones N° 181-ME-2009 y N° 24-ME-2014 y Resoluciones Rectorales N° 64-IFDC-SL/22 y N° 245-IFDC-SL/22 BIS para los planes Resoluciones 24-ME-2014 y N° 12-ME-2022;

Que es necesario contemplar las equivalencias entre las unidades curriculares aprobadas por la alumna al momento de la cursada, correspondientes al plan de estudios aprobado por Ordenanza N° 02-IFDC-SL/09, ajustando su situación académica por transitividad al plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 12-ME-2022;

Que el Régimen Académico Institucional aprobado por Resolución N° 50 PESyCD-2014 contempla la posibilidad de readmisión de alumnos;

Que el Art. 8° del RAI establece que solo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas;

Que el Art. 9° de mencionado Régimen establece que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial, y que para este último caso se deben implementar instancias evaluativas programadas a tal efecto por el docente responsable de la unidad curricular, teniendo en cuenta que de no aprobar tal evaluación en un plazo de no más de dos (2) turnos de exámenes el alumno deberá cursar la unidad en condiciones normales;



RESOLUCIÓN N° 126-IFDC-SL/23

San Luis, 29 de Mayo de 2023

Que el Art. 10° del Régimen Académico Institucional establece que los períodos de exámenes finales para quienes solicitaron acreditaciones por equivalencia y la obtuvieron parcialmente se llevarán a cabo dentro del año académico y en su Art. 11° establece que existe una sola instancia de examen para obtener la acreditación por equivalencia parcial y que en caso de no obtenerla la persona deberá cursar la unidad curricular en el momento en que la misma sea dictada;

Que el Art. 12° del Régimen Académico Marco aprobado por Resolución N° 386-ME-2011, establece que no se otorgará equivalencia de estudios de espacios curriculares correspondientes a planes de estudios de más de 10 (diez) años de vigencia;

Que la Resolución Rectoral N° 278-IFDC-SL/17 reglamenta los lineamientos para las solicitudes de readmisión;

Que la mencionada Resolución establece en el Art. 4° que según cada caso en particular Rectoría y/o Dirección Académica determinará si el alumno conservará su plan de estudios y número de registro inicial o deberá cambiar de plan;

Que es necesario arbitrar los medios, otorgándole a la alumna las herramientas necesarias para que pueda obtener su título en forma adecuada;

Que habiendo evaluado la nota de la interesada, Rectoría considera pertinente dar lugar a la solicitud de readmisión solicitada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1°.-Dar de baja el Registro N° 07-0076/09 correspondiente al plan de estudio aprobado por Ordenanza N° 02-IFDC-SL/09.-

Art.2°.-APROBAR la solicitud de readmisión a la alumna **ZABALA GLORIA MARICEL, DNI N° 20.721.076**, otorgándole nuevo número de Registro 07-0055/23 en el plan de estudio vigente aprobado por Resolución N° 12-ME-2022.-

Art.3°.-Dar por acreditado a la alumna mencionada en el Art. 2°, el "Trayecto de ingreso e integración al nivel superior" en el Profesorado de Lengua y Literatura.-

Art.4°.-Dar por aprobadas por equivalencias las unidades curriculares acreditadas con anterioridad, según el siguiente detalle, teniendo en cuenta la normativa vigente:



RESOLUCIÓN N° 126-IFDC-SL/23

San Luis, 29 de Mayo de 2023

| Unidad Curricular Profesorado de Lengua y Literatura Plan de Estudio Ord. N° 02/09 y estado de la Unidad Curricular | Corresponde a Unidad Curricular Profesorado de Lengua y Literatura Plan de Estudio Res. N° 181-ME-2009 | Corresponde a Unidad Curricular Profesorado de Lengua y Literatura Plan de Estudio Res. N° 24-ME-2014 | Corresponde a Unidad Curricular Profesorado de Lengua y Literatura Plan de Estudio Res. N° 12-ME-2022 | Condición de la equivalencia | Calificación /plazo |
|---|--|---|--|------------------------------|--------------------------|
| Lingüística Aprobada 21/04/14 - 4,00 | Lingüística | Introducción a los Estudios Lingüísticos | Introducción a los Estudios Lingüísticos | Total | 4,00 (Cuatro con 00/100) |
| Literatura Española I Aprobada 26/11/10 - 8,00 | Literatura Española I No corresponde equivalencia. Excede plazos establecidos por normativa vigente. | Literatura Española No corresponde equivalencia. Contenidos insuficientes. | ----- | ----- | ----- |
| Literatura Española II Aprobada 12/03/15 - 7,00 | Literatura Española II | | | | |
| Recursos Didácticos para 3º Ciclo y Polimodal Aprobada 27/06/13 - 7,00 | Recursos Didacticos y Tics | No posee equivalencia | ----- | ----- | ----- |
| Teoría Literaria II Aprobada 20/03/13 - 7,00 | Teoría Literaria II | Teoría y Crítica Literaria I | Teoría y Crítica Literaria I: Teoría y Crítica Literaria I Acreditada Introducción a los Estudios Literarios No acredita No corresponde equivalencias. Contenidos insuficientes. | ----- | ----- |

**RESOLUCIÓN N° 126-IFDC-SL/23**

San Luis, 29 de Mayo de 2023

| | | | | | |
|---|---------------------------------------|---|---|----------|-------------------------|
| Seminario Taller de la Práctica III Aprobada 13/05/13 - 9,00 | Seminario Taller de Práctica III | Práctica de la Enseñanza | Práctica de la Enseñanza | *Parcial | Ver. Art. 5° |
| Estética General y Filosofía del Arte Aprobada 13/05/13 - 7,00 | Estética General y Filosofía del Arte | Filosofía del Arte | Filosofía del Arte | Total | 7,00 (Siete con 00/100) |
| Seminario de Estudios Históricos Regionales Aprobada 27/11/14 - 7,00 | Historia Social Argentina y Regional | Historia y Política de la Educación Argentina | Historia y Política de la Educación Argentina | Total | 7,00 (Siete con 00/100) |

***PARCIAL: Práctica de la Enseñanza:** Para aprobar la unidad curricular se deberá realizar 10 hs. de prácticas profesionalizantes y participar y aprobar un coloquio integrador de los contenidos previstos en el último programa vigente.

Art.5°.-Establecer como fecha límite para acreditar las unidades curriculares que fueron otorgadas en forma parcial hasta el segundo turno de exámenes ordinario establecido por Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2024 (Correspondiente al año académico 2023).-

Art.6°.-Hacer saber a: Sección Alumnos, Área Libro Matriz, Área Tecnología y por Mesa de Entrada comunicar a la alumna interesada.-

Art.7°.-Publicar y archivar.-




Lic. MARÍA FLAVIA MORALES
Rectora
IFDC San Luis